



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 595-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2349107

San Marcos, 08 de Julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°02-2023-RC/CONSORCIO QUISHU/WATV, de fecha 21 de noviembre del 2023; **INFORME N°705-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO**, de fecha 12 de diciembre del 2023; **INFORME N°05753-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 14 de diciembre del 2023; **INFORME N°005-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 12 de enero del 2024; **INFORME N°596-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de junio del 2024; **INFORME N°3595-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 19 de junio del 2024; **INFORME LEGAL N°862-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 28 de junio del 2024; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” CUI 2518297**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”*;

Que, con fecha 01 de febrero del 2022, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°036-2022/GM/MDSM**, se aprueba la actualización del expediente técnico de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” CUI 2518297**, con un monto total de inversión de S/680,109.13 (Son: Seiscientos Ochenta Mil Ciento Nueve Con 13/100 Soles);

Que, con fecha 16 de mayo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°078-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y **CONSORCIO QUISHU**, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 595-2024-MDSM/GDUR/G

CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297; por el monto de S/ 528,409.29 (Son: Quinientos veintiocho mil Cuatrocientos nueve con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 05 de septiembre del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297;

Que, con 05 de diciembre del 2022, mediante CARTA N°19-2022-INSPECCION/RLCP, el Ing. Raúl Carlos López Pérez, CUI N°222481, en calidad de inspector de obra, comunica la culminación de los trabajos y solicita la conformación del comité de recepción.

Que, con fecha 29 de mayo del 2023, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°320-2023-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297;

Que con fecha 29 de mayo del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°02-2023-RC/CONSORCIO QISHU/WATV, el Sr. Walter Adolfo Terán Vera, Representante Común de CONSORCIO QISHU, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación de contrato de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante INFORME N°705-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO., la Sub Gerencia de Liquidación de obras, solicita la conciliación financiera contable de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante INFORME N°05753-2023-MDSM-GDUR/SMCF, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297;

Que, con fecha 12 de enero del 2024, mediante INFORME N°005-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad remite la conciliación financiera de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297;

Que, con fecha 18 de junio del 2024, mediante INFORME N°596-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 595-2024-MDSM/GDUR/G

DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI 2518297; informando que ah quedado por consentida, asimismo luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.8 de su informe, el cual es el siguiente:

"(...)
4.8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO		SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 447,804.48	S/ 528,409.29
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 44,780.45	S/ 52,840.93

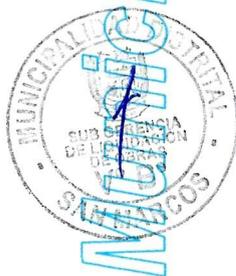
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTO SALDO A RECONOCER INC IGV
A. DE LAS VALORIZACIONES		S/ 438,167.31	S/ 438,167.31	S/ 0.00
A.1. VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL		S/ 438,167.31	S/ 438,167.31	S/ 0.00
01	VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 248,016.47	S/ 248,016.47	S/ 0.00
02	VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 122,664.82	S/ 122,664.82	S/ 0.00
03	VALORIZACION N° 03 Nov-22	S/ 67,486.02	S/ 67,486.02	S/ 0.00
B. REINTEGRO POR REAJUSTE DE PRECIOS		S/ 30,359.87	S/ 0.00	S/ 30,359.87
B.1. REAJUSTE PRESUPUESTO PRINCIPAL		S/ 28,914.76	S/ 0.00	S/ 28,914.76
01	VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 10,306.36	S/ 0.00	S/ 10,306.36
02	VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 17,566.93	S/ 0.00	S/ 17,566.93
03	VALORIZACION N° 03 Nov-22	S/ 1,041.47	S/ 0.00	S/ 1,041.47
B.12 REAJUSTE PRESUPUESTO PLAN PREVENCIÓN COVID-19		S/ 1,445.11	S/ 0.00	S/ 1,445.11
01	VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 792.06	S/ 0.00	S/ 792.06
02	VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 268.02	S/ 0.00	S/ 268.02
03	VALORIZACION N° 03 Nov-22	S/ 385.03	S/ 0.00	S/ 385.03
C. DE LAS VALORIZACIONES (A+B)		S/ 468,527.18	S/ 438,167.31	S/ 30,359.87
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 84,334.89	S/ 78,870.12	S/ 5,464.78
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 552,862.07	S/ 517,037.43	S/ 35,824.65

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL, PLAN PREVENCIÓN COVID-19		S/ 30,359.87	S/ 35,824.65
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		S/ 44,780.45	S/ 52,840.93
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 44,780.45	S/ 52,840.93

"(...)
VI. CONCLUSIONES

6.1. La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra quedo CONSENTIDA, así mismo la Sub Gerencia de Liquidación de Obras verifico que la liquidación cumpla con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el contrato de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°078-2022-MDSM/CS-1. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, DA POR CONSENTIDA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto, de acuerdo a los siguientes detalles:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 595-2024-MDSM/GDUR/G

- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 552,862.07 (Son: **Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 07/100 Soles**), Inc. IGTV.
- ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/. 35,824.65 (Son: **Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro con 65/100 Soles**) Inc. IGTV.
- ✓ La devolución por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL S/ 52,840.93 (Son: **Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 93/100 Soles**) Inc. IGTV.

- 6.2. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, el no presentar se da por consentida automáticamente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.
- 6.3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. CONCLUSIONES

- 7.1. Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PREVIO INFORME DE OPINIÓN LEGAL** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- 7.2. Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, para su resguardo y archivamiento.
- 7.3. Se recomienda una vez realizada el **INFORME DE OPINION LEGAL** de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 19 de junio del 2024, mediante **INFORME N°3595-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación de obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” CUI 2518297;**

Que, con fecha 28 de junio del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°862-2024-MDSM-OGJA**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” CUI 2518297**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;**

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(L A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” CUI 2518297**, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°005-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 595-2024-MDSM/GDUR/G

12 de enero del 2024; **INFORME N°596-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de junio del 2024; **INFORME LEGAL N°862-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 19 de junio del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(L A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”** CUI 2518297, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por **contrata**, y el sistema de contratación a **precios unitarios** , siendo su costo de ejecución final, **S/552,862.07 (Son: Quinientos cincuenta y dos mil Ochocientos sesenta y dos con 07/100 soles) Inc. IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL**, el cual asciende a **S/ 52,840.93 (Son: Cincuenta y dos mil Ochocientos cuarenta con 93/100 soles)**, a favor del contratista **CONSORCIO QISHU**.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, por el monto total de **S/ 35,824.65 (Son: Treinta y cinco mil Ochocientos veinticuatro con 65/100 soles) inc. IGV**, a favor del contratista **CONSORCIO QISHU**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ÁNCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2349107

Municipalidad Distrital de San Marcos

